



Expediente No. 2014-544

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **DANILO ENRIQUE CANTILLO FONTALVO**, en contra de **BAYER S.A. y OTROS**, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la sociedad demandada. Sírvase Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
SOLICITUD	DANILO ENRIQUE CANTILLO FONTALVO	19 DE OCTUBRE DE 2023


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que en providencia del 10 de julio de 2023, se requirió a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, una vez recibida la citación para notificación personal, por parte de la secretaria del Despacho, procediera con el envío para diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la dirección física de la demandada

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SETEMCO S.A., en aras de agotar todos los medios de notificación legales, virtuales y tradicionales.

Conforme lo mencionado, la parte demandante, el 04 de octubre de 2023, aportó constancias de notificación en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Despacho, en el cual se observa que la citación no pudo ser entregada en la dirección de la convocada a juicio; como se detalla en la imagen adjunta:

JUZGADO:	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DESTINATARIO/CITADO:	SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE LTDA – SETEMCO S.A EN LIQUIDACION.
DIRECCION:	CRA 55 # 74-95.
CIUDAD:	BARRANQUILLA.
ENTREGADO:	NO
RECIBIDO:	
CEDULA DE QUIEN RECIBE:	
OBSERVACION:	LA ENTIDAD A NOTIFICAR NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION
MOTIVO:	

Así mismo, la parte demandante manifestó desconocer otras las direcciones de notificaciones de la demandada, por lo que solicitó el emplazamiento de la misma para que intervenga dentro del presente trámite judicial.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la parte demandante no logró la notificación personal de la demandada SETEMCO S.A., se accederá a su emplazamiento, y se ordenará a la secretaría del despacho que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realice el emplazamiento de la llamada a juicio, mediante anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Del nombramiento de curador ad litem



Conforme lo anterior, en aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido proceso, se ordenará el emplazamiento, y se realizará de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, únicamente mediante el registro de emplazados del portal web Siglo XXI Tyba, sin necesidad de publicación en medio escrito de amplia circulación.

Atendiendo lo anterior, en virtud del derecho a la defensa y representación de la parte llamada a juicio, el despacho ordenará designar curador ad litem a favor de SETEMCO S.A., con base en el artículo 29 del CPT y SS, y el artículo 55 del CGP, aplicable por analogía al rito laboral.

En atención a lo mencionado, el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, señala lo siguiente:

“Emplazamiento para notificación personal. “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordenará a través de la Secretaria del Juzgado, realizar la correspondiente comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; el registro de la información del proceso, incluirá el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; el Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan seleccionados los doctores Angelica Patricia Acevedo Villarreal, quien puede ser notificada a través del correo electrónico angelicaacevedovillarreal@gmail.com, Leodan De Jesús

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Morrón De La Rosa, quien puede ser notificado a través del correo electrónico leodandi@hotmail.com, Karem De Jesus Garcia Castro, quien puede ser notificada a través del correo electrónico danielleripoll@hotmail.com, a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, por medio del canal virtual, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, sin señalar honorarios.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P.

*“Artículo 48
Designación.
(...)”*

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría del Despacho que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realice el emplazamiento de la demandada SETEMCO S.A., mediante anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de realizar publicación en medio de comunicación.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadores ad litem de la demandada SETEMCO S.A., a los Dres. Angelica Patricia Acevedo Villarreal, quien puede ser notificada a través del correo electrónico angelicaacevedovillarreal@gmail.com, Leodan De Jesús Morrón De La Rosa,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





quien puede ser notificado a través del correo electrónico leodandj@hotmail.com, Karem De Jesus Garcia Castro, quien puede ser notificada a través del correo electrónico danielleripoll@hotmail.com, conforme lo motivado en el presente proveído.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir comunicación a los curadores ad litem designados, señalándoles que deberán dar contestación a la comunicación a través del correo electrónico del Juzgado, conforme lo motivado en el presente proveído.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al Despacho, a través de la Secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

